Rawson, 05 de enero de 2023.

------ **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

------ La peticionante de autos, mediante abogado con invocación del art. 48 del CPCC, el día 03/01/2023 (ID 935267) solicitó que se habilite la feria judicial corriente para que se resuelva su recurso de directo en trámite (hojas 21/27). Para ello invocó el acceso a la justicia en forma rápida e inminente, la situación habitacional del grupo familiar que dijo integrar, y su carácter vulnerable por afecciones personales. ----------

------ Al respecto se advierte que la habilitación de la feria judicial reviste carácter excepcional, y es -por esto- de interpretación restrictiva; pues sólo procede en aquellos casos que, según sea acreditado, no admitan demora en la adopción de tutelas diferenciadas (doc. art. 155, CPCC). ----------

------ En autos, las circunstancias de hecho que motivan el caso (antecedentes, denuncia), así como lo que surge de las constancias del expediente en Libra (medidas de protección cautelar: atribución y exclusión de vivienda, y su reversión), dan cuenta de situaciones (*prima facie* en cuanto a lo habitacional, al grupo familiar ampliado que estaría involucrado, y la afección personal que alegó la peticionante) cuya actualidad -y eventual desatención por parte de los organismos correspondientes que intervienen- no ha sido acreditada para justificar el conocimiento de la habilitación excepcional de la feria judicial. ----------

------ Por ello, la Sala de Feria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, **RESUELVE**: ----------

------ **1°) NO HACER LUGAR** a la solicitud de habilitación de la Feria Anual Ordinaria del año 2023 presentada el 03/01/2023 por el Dr. C. D. C., para la representación que invocó. ----------

----- **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

--- La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse logrado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Ricardo A. Napolitani. --Fdo. Dres. Silvia A. Bustos y Daniel Esteban Baez

Registrada el 05/01/2023 bajo el N° /2023. CONSTE.

Fdo. Gabriel C. Coria Franza, secretario de feria.